



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (a. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 7 de Febrero de 1912 ordenó el aplazamiento de las elecciones de Vocales representantes de las clases patronal y obrera del Instituto de Reformas Sociales, á causa de no estar terminado el Censo de Sociedades y Asociaciones, encomendado á dicho Instituto, y por la misma razón la Real orden de 19 de Noviembre último aplazó también las elecciones para la renovación de los Vocales en las Juntas locales y provinciales. La Corporación mencionada, que lleva ya muy adelantados los trabajos preparatorios de tan importante labor, se ha dirigido á este Ministerio significando la necesidad de que, con la mayor urgencia posible, se dicte una disposición que determine las reglas y los plazos para la inscripción de las Sociedades que deseen ser incluidas en el Censo, la formación y rectificación de las listas, la declaración del derecho electoral, etcétera; en vista de lo cual y conformándose con lo solicitado por el Instituto,

S. M. el Rey (a. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Asociaciones profesionales, patronales, obreras ó mixtas que deseen ser inscritas en el Registro de Asociaciones del Instituto de Reformas Sociales para ejercer el derecho establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Junio de 1911, podrán solicitarlo verbalmente ó por escrito

del mencionado Instituto en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación en forma que acredite su existencia legal, con arreglo á lo preceptuado en el art. 8.º de la vigente ley de Asociación, y además un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos, Memorias, balances y otros documentos que se conceptúen necesarios para formar juicio del funcionamiento y régimen de la Sociedad.

2.º Terminado el plazo que se señala en el número anterior, el Instituto de Reformas Sociales, dentro de los quince días siguientes, procederá á formar relaciones por provincias de las Asociaciones que hayan sido inscritas en el Registro, y remitirá dichas relaciones á los respectivos Gobiernos Civiles, con objeto de que se determine las Sociedades de cuya disolución tuviese conocimiento oficial. Los Gobernadores en el plazo de otros quince días devolverán las listas al Instituto.

3.º Recibidas las listas en el Instituto, se abrirá otro plazo de un mes, en el cual se procederá á la rectificación de aquéllas, eliminándose todas las Sociedades que aparezcan como disueltas en los Registros de los Gobiernos civiles é incluyendo además las que no lo estén, las que, previa reclamación de parte interesada, el Instituto declare existentes de hecho en juicio sumario, en que las partes podrán aducir en pro y en contra de la Sociedad discutida lo que estimen pertinente, y aportar cuantas justificaciones consideren necesarias.

4.º Una vez que las listas hayan sido debidamente justificadas, el Instituto declarará las Sociedades que deben tener derecho electoral para las renovaciones de la parte delectiva del mismo y de las Juntas de Reformas Sociales, y cuáles no deben tener aquel derecho por razón de su índole.

5.º Cumplidos los anteriores trámites, el Ministerio de la Gobernación señalará día para proceder á las citadas renovaciones, que habrán de verificarse con arreglo al Censo electoral elaborado conforme á las reglas que anteceden.

6.º Esta disposición se insertará en los *Boletines oficiales*, y los Gobernadores civiles procura-

rán que alcance la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de cuantos se consideren interesados.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1913. ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez municipal de Santoña (Santander), dando cuenta de haberse autorizado por el Párroco de la misma dos matrimonios después de la hora señalada al efecto y sin la asistencia de su delegado, y consultando si el acta de la celebración de los matrimonios debe extenderse tan pronto termina la ceremonia religiosa, como expresa la Circular de 17 de Junio de 1889 ó no puede hacerse hasta terminar la misa de velaciones, como el citado Párroco pretende:

Vistos los artículos 75, 76 y 77 del Código Civil, la Instrucción de 26 de Abril y Real orden de 17 de Junio de 1889, Real orden de 1.º de Agosto de 1906 y la legislación canónica sobre el particular:

Considerando que la celebración del matrimonio ante el Párroco, es un acto distinto é independiente de la misa *pro sponsio*, que no pertenece á la substancia y validez de las nupcias, sino al rito y ceremonia, y que puede subseguir ó diferirse por precepto expreso eclesiástico en ciertos días y épocas, ó por voluntad de los contrayentes, si bien es laudable para todos los católicos oír y recibir las bendiciones que en ella se les dan:

Considerando que rectamente interpretados tanto el artículo 77 del Código Civil como el artículo 9.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1889 y demás disposiciones posteriormente dictadas sobre el particular sólo imponen al Juez municipal ó sus delegados la obligación de asistir á la celebración del matrimonio y de redactar después la oportuna acta, no á otras ceremonias religiosas posteriores por importantes que sean para la Iglesia y sus fieles:

Considerando que los Jueces municipales ó personas en quienes éstos pueden únicamente delegar, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1906, son comúnmente funcionarios judiciales que deben cumplir otras obligaciones y á quienes no debe restárseles tiempo para llenarlas con la asistencia á la nombrada ceremonia religiosa, indiferente para el objeto que el Estado les encomienda:

Considerando que la Real orden de 17 de Junio de 1889 que dispuso que estas actas se extendieran en las Sacristías ú otras dependencias adecuadas de la Iglesia, que son por lo común, donde se celebran las ceremonias nupciales, parece robustecer el criterio del Código y la Instrucción citada de que, una vez desposados los cónyuges y antes de dar comienzo la misa, concluya la misión del representante del Estado:

Considerando que á los deberes por parte de los contrayentes de dar avisó al Juez municipal y de éste de asistir á la hora convenida con este objeto al lugar designado, parece deber corresponder en los Párrocos el de celebrar los matrimonios á la hora señalada, sin lo cual quedarían ineficaces los propósitos del legislador de que á los matrimonios concurre un representante del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las partidas sacramentales de los ma-

trimonios de D. Angel Cao con D.ª Encarnación Ogazón y de D. Nicomedes Gallego con D.ª Felisa Albéniz se transcriban con arreglo al artículo 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1889, haciéndose constar en estas transcripciones que fué dado oportunamente el aviso, y que los matrimonios producirán sus efectos, por tanto, desde el día de su celebración, con arreglo á lo prevenido en el artículo 77 del Código civil.

2.º Que las actas matrimoniales que en cumplimiento de lo prevenido en l art. 77 deben formalizar los Jueces municipales ó sus representantes, se extiendan por éstos inmediatamente después de celebrado el matrimonio en los lugares señalados por la Real orden de 17 de Junio de 1889 y antes de que comience la misa, que suele subseguir á aquél.

3.º Que el Juez municipal ó su representante está obligado á asistir al sitio puntualmente, el día y hora señalados en el aviso que prescribe el artículo 77 del Código civil, y que si, concurriendo también los contrayentes, testigos, etc., á la hora señalada no hubiere comparecido el sacerdote que haya de celebrar el matrimonio ó no procediese inmediatamente á la celebración, puede el Juez municipal ó su representante retirarse, y

4.º Que en el caso de que el matrimonio fuese celebrado después sin la presencia del nombrado funcionario, se imponga por el Juez de primera instancia al Párroco una multa que no deberá bajar de 20 pesetas, ni exceder de 100, además de transcribirse á su costa las partidas sacramentales de matrimonio, en la forma prevenida y con los requisitos exigidos por el artículo 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1889, sin perjuicio de que la nombrada autoridad judicial proceda á lo que haya lugar, por si la resistencia de los mencionados Párrocos cayese bajo las prescripciones del artículo 144 del Código penal vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presidencia.—Circular

La benevolencia de los Sres. Diputados provinciales me ha honrado de nuevo con la Presidencia de esta Corporación. Es un deber en mí al participarlo á los Ayuntamientos todos, saludarlos cordialmente, y á la vez, rendirles mi gratitud por el auxilio y cooperación eficaz que me han prestado en el bienio anterior para el mejor servicio, atendiendo todas aquellas indicaciones que para ello les dirijí y que no dudo seguirán prestándome todos, para ordenar la administración provincial de la manera más conveniente á los intereses de la provincia, única aspiración que ha de guiarme en el desempeño del cargo con que inmerecidamente he sido de nuevo favorecido.

Guadalajara 9 de Mayo de 1913.—El Presidente, Juan Zabía.

Sección provincial de Instrucción pública de Guadalajara

RELACION de los 20 Maestros y 20 Maestras propietarios más antiguos de 500 pesetas, con expresión de su título profesional, nacimiento, servicios que tienen el 31 de Marzo último, á partir de la expedición del Título profesional y pueblo en que sirven hoy, de conformidad con la remitida á la Dirección general de primera enseñanza.

Table with columns: Nombres de los Maestros, Título profesional, Nacimiento (Dia, Mes, Año), Provincia, En propiedad (Años, Meses, Días), Interines (Años, Meses, Días), Pueblo, Observaciones. Includes a section for Maestras at the bottom.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados a fin de que, en el improrrogable plazo de quince días de publicado en este periódico oficial, puedan presentarse en esta Sección las reclamaciones procedentes, significando que á éstas deben acompañar la hoja de servicios y todos los documentos originales que lo justifiquen.

Guadalajara 8 de Mayo de 1913.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cént
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0'26	
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0'74	
Idem de vino de 0'50 litros.....	0'15	
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1'14	
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0'17	
Litro de aceite.....	1'26	
Kilogramo de carbón.....	0'11	
Idem de leña.....	0'04	

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 29 de Abril de 1913.—El Vicepresidente, Tomás Morales—El Comisario de Guerra, José Ciriquian.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Mayo del año 1913

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría, según previenen las disposiciones vigentes y clasificada por el orden de prelación que establece el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 29 de Enero de 1903.

	Obligaciones que se calculan para Mayo.	Pesetas
<i>Gastos obligatorios de pago inmediato</i>		
1.º Contribuciones y seguros de incendios....	196	35
2.º Sección de Instrucción pública.....	1.096	
2.º Instituto y Escuelas Normales.....	5.020	40
Bibliotecas.....	133	33
Gastos del Correccional y estancias de penados.....	1.374	54
Idem de presos á disposición de la Audiencia ..		
3.º Al Tesoro por haberes del personal penitenciario del Correccional.....		
Reparación del edificio Correccional.....	83	33
Estancias de dementes.....	4.166	66
Hospital provincial.....	7.341	66
4.º Casa de Expósitos.....	10.802	
Haberes, salarios y jornales de ambos Establecimientos.....	1.684	50

5.º Suscripciones obligatorias.....	20	83
5.º Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i>	1.750	
6.º Anualidad concertada de capital é intereses al Patronato de Trillo.....		
6.º Intereses de demora por servicios contratados.....	1.416	78
Quintas ..	250	
Elecciones ..	2.650	
7.º Personal de Secretaría y porteros.....	791	75
Idem de la Contaduría.....	479	16
Idem de la Depositaria y Archivo.....	750	
7.º Idem de la Sección de Cuentas.....	801	25
Idem de Obras públicas.....	250	
Idem de Comisiones especiales.....	1.122	85
Pensiones ..	291	66
8.º Calamidades ..	333	33
9.º Imprevistos obligatorios.....		
<i>Gastos obligatorios de pago diferible</i>		
1.º Carreteras y caminos vecinales.....	413	55
1.º Puentes ..	406	25
1.º Conservación de fincas y puentes provinciales.....	750	
2.º Suministro de bagajes.....	208	33
3.º Gastos de representación al Sr. Presidente. Dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial ..	583	33
Idem á los del Tribunal Contencioso.....	20	
4.º Material de la Presidencia, Comisión y Diputación.....	812	25
Idem de la Secretaría y Depositaria.....	500	
Idem de la Contaduría.....	500	
Idem de la Sección de Cuentas.....	250	
Idem de Obras públicas.....	250	
Idem de las Comisiones especiales.....	125	
<i>Gastos voluntarios</i>		
2.º Otros gastos de interés provincial.....	1.632	23
3.º Imprevistos voluntarios ..		
<i>Resultas</i>		
5.º Resultas de ejercicio anterior	86.055	56
Idem de los años anteriores..	536.300	35
Totales.....	622.355	91 49.257 32

Resumen

Importa lo pendiente de pago en 30 de Abril de 1913 ..	622.355	91
Idem las obligaciones que se calculan para Mayo de 1913.....	49.257	32
Total ..	671.613	23

Importa la precedente distribución la suma de seiscientas setenta y un mil seiscientas trece pesetas veintitres céntimos.

Guadalajara 1.º de Mayo de 1913.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 6 de Mayo de 1913.—La Diputación provincial acuerda aprobar la precedente distribución de fondos para satisfacer las atenciones del presente mes.—El Presidente, Zabía.—El Secretario, Antonio Bernal.

Delegación Regia de Pósitos

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Arbancón, que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

NOMBRES

de los deudores y responsables

TOTAL
del préstamo, in-
tereses y prime-
grado de apre-
mio
—
Pesetas

Fecha del préstamo, Noviembre 1910

Felipe Mora Perez 290 24

Los mencionado deudores podrán satisfacer sus descubierto en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho dias naturales, según lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 5 de Mayo de 1913. — El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bravo y Lecea.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito durante el mes actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Número de las licencias	NOMBRES	Años de edad	FECHAS	PUEBLOS	Número de la cédula
9	D. Miguel Aguilar Hernández	42	15 Abril	Molina	434
10	Marcelo Picazo Ayuso	34	15 id.	Valdesaz	117
11	Vicente Leal Rivas	25	28 id.	Brihuega	142
12	Eduardo de Pedro	33	28 id.	Matillas	278

Guadalajara 30 de Abril de 1913. — El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

INTENDENCIA

Jefatura Administrativa Militar de Guadalajara

ANUNCIO

El Jefe Administrativo de esta plaza, Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar durante el próximo mes de Junio, los artículos que seguidamente se detallan:

- | | |
|-----------------|------------------|
| Aceite vegetal. | Huevos. |
| Arroz. | Jabón común. |
| Azúcar blanca. | Leche de vacas. |
| Café. | Manteca. |
| Carne de vaca. | Pasta para sopa. |
| Carbón vegetal. | Patatas. |
| Carbón de cok. | Tocino. |
| Garbanzos. | Vino común. |

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 1.º del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 6 de Mayo de 1913.—Ricardo Fernandez.

AYUNTAMIENTOS

BRIHUEGA

Hallándose vacante en esta Alcaldía una plaza de Médico titular, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se invita á aquellos que, reuniendo las circunstancias exigidas en la legislación del ramo que deseen obtener la misma, presenten sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos correspondientes durante el plazo de treinta días, desde el que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Brihuega 5 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Jesús Villa.

VALFERMOSO DE TAJUÑA

Apareciendo publicado en el *Boletín oficial* del día 30 último, núm. 52, que D. Celso Calle Castellanos, quedaba interinamente nombrado Secretario de este Ayuntamiento, se hace saber que dicho Sr. Castellanos, no se ha hecho cargo de la misma por haber sido elegido con anterioridad para la de Romancos, y en su consecuencia, se amplía la admisión de solicitudes hasta el día 25 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue a conocimiento de todo aquel que desee solicitar dicha plaza.

Valfermoso de Tajuña 5 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Tomás Martínez.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

EL ATANCE

Dia 5 Enero.—Se aprobó la cuenta del Agente.

Dia 19.—Se aprobaron las cuentas municipales.

Dia 2 Febrero.—Se acordó el pago de reparación de caminos.

Dia 23.—Conceder al Maestro 120 pesetas de aumento anual.

Dia 2 Marzo.—Se aprobó la distribución de fondos.

El Atance 24 de Abril de 1913.—El Alcalde, Ventura Perdices.

CAÑIZAR

Dia 19 Enero.—Dimisión del Secretario y nombramiento de interino.

Dia 9 Febrero.—Sorteo de Vocales Asociados.

Dia 23.—Nombramiento de Secretario.

Dia 9.—Se nombró Recaudador de Consumos.

Cañizar 26 de Abril de 1913.—El Alcalde, José Lucas.

MANDAYONA

Dia 5 Enero.—Aprobar la cuenta del Agente.

Dia 16 Febrero.—Acordar un pago.

Dia 23 Febrero.—Nombrar Médico y talladores y Vocales de la Junta municipal.

Dia 9 Marzo.—Acordar el pago de obras públicas.

Mandayona 28 de Abril de 1913.—El Alcalde, Sebastian Cabrera.

EL RECUENCO

Dia 12 Enero.—Se dió cuenta de la rendida por el Agente.

Dia 16 Febrero.—Se acordó solicitar los aprovechamientos forestales.

Dia 23.—Se acordó nombrar tallador.

El Recuenco 25 de Abril de 1913.—El Alcalde, Cayetano Perez.

ESCOPETE

Dia 5 de Enero.—Se aprobó la cuenta del Agente en la Capital del segundo semestre de 1912.

Dia 12.—Se acordó celebrar la función de San Antonio, admitir la dimisión del Médico y nombrar interino al de Yebra; aprobar la cuenta del Recaudador, de 1912, y que el material de Secretaría corra á cargo del Municipio.

Dia 2 de Febrero.—Se acordó proceder al arreglo de una de las paredes del Cementerio.

Escopete 16 de Abril de 1913.—El Alcalde, Pedro Ferrer.

COGOLLOR

Dia 19 de Enero.—Se acordó aprobar la cuenta del Agente.

Dia 26.—Idem id. la lista de Compromisarios.

Dia 23 Febrero.—Se nombró tallador para la declaración de soldados.

Dia 9 Marzo.—Se nombraron vocales de la Junta municipal.

Dia 30.—Se nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Cogollor 26 de Abril de 1913.—El Alcalde accidental, Domingo Fogued.

CILLAS

Dia 5 de Enero.—Se acordó proceder al alistamiento de mozos del año actual.

Dia 16 Febrero.—Se renovó la Junta municipal. Cillas 30 de Abril de 1913.—El Alcalde, Cándido Yáñez.

VALDELCUBO

Dia 12 de Enero.—Aprobó la cuenta del Agente.

Dia 23 Febrero.—Se aprobaron las cuentas municipales de 1912.

Dia 30 Marzo.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Valdelcubo 26 de Abril de 1913.—El Alcalde, Luis Chércoles.

AZAÑON

Dia 12 Enero.—Aprobar la cuenta del Agente.

Dia 16 Marzo.—Se acordó hacer el recuento de la ganadería.

Dia 30.—Se nombró comisionado de quintas y para la recogida del padrón del censo de población de 1910.

Azañón 25 de Abril de 1913.—El Alcalde, Laureano Gil.

PRÁDENA

Dia 2 de Enero.—Se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales.

Idem id. del Pósito.

Nombramiento de Alguacil del Ayuntamiento y Recaudadores para el pago de Consumos y pastos de los montes de estos Propios.

Dia 5 Enero.—Aprobar la cuenta del Agente.

Dia 19.—Se acordó poner cebos con el veneno extrignina para la destrucción de animales dañinos.

Dia 30 Marzo.—Se nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Prádena 25 de Abril de 1913.—El Alcalde, Pedro Cerrada.

PAREDES

Dia 5 de Enero.—Aprobar las cuentas del Agente, y se acordó proceder á reparar los desperfectos de la Casa consistorial.

Dia 30 Marzo.—Nombrar comisionado de quintas del reemplazo actual.

Paredes 27 de Abril de 1913.—El Alcalde, Gervasio Chicharro.

PIQUERAS

Dia 2 de Febrero.—Aprobó los repartos de leñas y pastos.

Dia 9.—Aprobó una cuenta.

Dia 2 de Marzo.—Aprobó un expediente de pobreza y proceder á vacunar y revacunar.

Dia 30.—Nombró guarda municipal.

Piquerías 20 de Abril de 1913.—Al Alcalde, José Lopez.

GÁRGOLES DE ABAJO

Dia 16 Enero.—Aprobó la cuenta del agente.

Dia 27 Febrero.—Formar el recuento de la ganadería.

Dia 13 Marzo.—Vedar las viñas, olivares y sembrados.

Dia 27.—Nombró comisionado para las exenciones.

Gárgoles de Abajo 23 de Abril de 1913.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

MORILLEJO

Dia 12 Enero.—Liquidar el presupuesto de 1912.

Día 16 Marzo.—Nombró recaudador de consumos y demás arbitrios.

Día 30.—Nombró comisionado para recoger las hojas del censo de población.

Morillejo 20 de Abril de 1913.—El Alcalde, Julián Moreno.

CERECEDA

Día 19 Enero.—Aprobar la cuenta del agente.

Día 23.—Nombró tallador.

Día 2 Marzo.—Nombró médico para reconocimiento de quintos y procedió al sorteo de Vocales.

Día 8.—Aprobó dos expedientes de pobreza.

Día 23.—Nombró comisionado para las exenciones.

Cereceda 26 de Abril de 1913.—El Alcalde.

CASAS DE SAN GALINDO

Día 16 Febrero.—Nombró recaudador, agente ejecutivo y tallador.

Casas de San Galindo 24 de Abril de 1913.—El Alcalde, Santiago Ortego.

MARCHAMALO

Día 5 Enero.—Celebrar las sesiones en domingo.

Día 9 Febrero.—Aprobar las cuentas municipales.

Día 9 Marzo.—Citar á los deudores de fondos municipales para que hagan efectivos sus descubiertos.

Día 30.—Proceder al recuento de la ganadería.

Marchamalo 11 de Abril de 1913.—El Alcalde, P. Villapececlín.

PALANCARES

Día 16 Febrero.—Procedió al sorteo de Vocales.

Día 30 Marzo.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones y recoger las hojas del censo de población.

Palancares 25 de Abril de 1913.—El Alcalde, Patricio Bris.

BERNINCHES

Día 12 Enero.—Hacer el padrón de familias pobres.

Día 23 Febrero.—Nombró inspector de carnes.

Día 30 Marzo.—Nombró comisionado para recoger las hojas del padrón de habitantes.

Berninches 16 Abril de 1913.—El Alcalde, Pedro Bravo.

SOLANILLOS DEL EXTREMO

Día 20 Enero.—Aprobó las cuentas municipales y la del agente.

Día 10 Febrero.—Nombró una comisión para ventilar asuntos y aprobó las listas de compromisarios.

Día 31 Marzo.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Solanillos del Extremo 20 de Abril de 1913.—El Alcalde, Romualdo Cortijo.

MIEDES

Día 12 Enero.—Nombró guarda municipal.

Día 19.—Se aprobó la cuenta del agente.

Día 2 Marzo.—No aceptar los pastos en el año forestal.

Día 16.—Nombró recaudador de arbitrios.

Día 30.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Miedes 25 de Abril de 1913.—El Alcalde, Donato Gomez.

TÓRTOLA

Día 19 Enero.—Aprobó el expediente de arbitrios.

Día 2 Febrero.—Proceder al empedrado de dos calles, pedir autorización para arreglar la escuela de niños y aprobó las cuentas del agente.

Día 9 Marzo.—Nombró comisionado de quintas.

Día 16.—Aprobó las cuentas municipales.

Día 23.—Cobrar consumos y arbitrios.

Tórtola 26 de Abril de 1913.—El Alcalde, Gregorio Cuadrado.

PINILLA DE MOLINA

Día 5 Enero.—Aprobó la cuenta del agente.

Día 16 Febrero.—Pedir 400 pinos de dos montes.

Día 30 de Marzo.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Pinilla de Molina 28 de Abril de 1913.—El Alcalde, Severiano Alonso.

MOCHALES

Día 12 Febrero.—Celebrar la fiesta San Blas.

Día 23.—Nombró tallador.

Día 23 Marzo.—Nombró recaudadores.

Día 30 Marzo.—Nombró comisionado para las exenciones.

Mochales 18 de Abril de 1913.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.

GÁRGOLES DE ARRIBA

Día 5 Enero.—Nombró guarda municipal.

Día 19 Enero.—Aprobar la cuenta del Agente.

Día 23 Febrero.—Nombró tallador.

Día 30 Marzo.—Nombró comisionado para las exenciones y recogida de padrones.

Gárgoles de Arriba 22 de Abril de 1913.—El Alcalde, Manuel Rojo.

CODES

Día 2 Marzo.—Aprobó las cuentas municipales.

Día 23.—Nombró comisionado para las exenciones.

Codes 24 de Abril de 1913.—El Alcalde, Casimiro Vela.

YUNQUERA

Día 23 Febrero.—Admitió la dimisión al médico interino y nombró tallador.

Día 2 Marzo.—Anunciar la vacante de médico.

Día 30.—Nombró comisionado para recoger las hojas del censo de población.

Yunquera 27 de Abril de 1913.—El Alcalde, Fructuoso Bueno.

ALBORECA

Día 12 de Enero.—Aprobó las cuentas municipales.

Día 26.—Formar los repartos y arbitrios.

Día 9 Febrero.—Nombró comisionado para las exenciones.

Día 23.—Nombró tallador.

Alboreca 26 de Abril de 1913.—El Alcalde, Francisco Hervás.

VILLAREJO DE MEDINA

Día 5 Enero.—Se nombró Alcalde del agregado Rata.

Día 30 de Marzo.—Nombró comisionado para las exenciones.

Villarejo 23 de Abril de 1913.—El Alcalde.—P. O.—Pablo J. Lafuente.

ALGORA

Día 1 de Enero.—Se nombraron peritos para la tasación de daños á D. Faustino Relañó y D. Pedro Ruiz Langa.

Día 2 Marzo.—Se acordó la reparación de edificios municipales, calles y caminos.

Algora 28 de Abril de 1913.—El Alcalde, Martín Marina.

DRIEVES

Día 5 Enero.—Se aprobó la cuenta del Agente.

Día 19.—Se acordó el arreglo de un camino vecinal.

Día 23.—Se nombró Médico y Tallador para reconocimiento de quintos.

Día 9 Marzo.—Acordó el pago de varias obras.

Día 23.—Proceder á la formación del recuento general de la ganadería.

Día 30.—Nombrar comisionado para la recogida del padrón del Censo de población.

Drievés 27 de Abril de 1913.—El Alcalde, Juan Perez.

VILLASECA DE HENARES

Día 5 Enero.—Aprobar la cuenta del Agente.

Día 9 de Febrero.—Solicitar de la Jefatura de Montes el aprovechamiento de pastos.

Villaseca de Uceda 23 de Abril de 1913.—El Alcalde, Anacleto Gil.

RIVA DE SANTIUSTE

Día 12 Enero.—Aprobó las cuentas municipales.

Día 9 Febrero.—Se acordó arreglar un camino.

Día 23.—Se acordó el recuento de ganados.

Día 23 Marzo.—Se acordó un pago y nombrar Comisionado para el juicio de exenciones.

Riva de Santiuste 25 de Abril de 1913.—El Alcalde, Felix Ortega.

VALDELAGUA

Día 12 Enero.—Se formó relación de fincas para embargo por débitos de contribución.

Se aprobó la cuenta del Agente y presupuesto municipal.

Día 23 Febrero.—Anunciar la Auxiliaría de Secretario del agregado Picazo y hacer pagos.

Valdelagua 18 de Abril de 1913.—El Alcalde, Francisco Santos.

VALDERREBOLLO

Día 4 Enero.—Se aprobó la cuenta del Agente.

Día 25.—Se acordó excluir del alistamiento al mozo Luis Ortega.

Día 16 Febrero.—Se nombró la Junta municipal.

Día 8 Marzo.—Se acordó hacer varios pagos y la liquidación al Recaudador D. Ramon Cepero.

Día 29.—Nombró una Comisión para gestionar asuntos del Ayuntamiento.

Valderrebollo 24 de Abril de 1913.—El Alcalde, Anastasio Carrasco.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

ATIENZA

Don Luis Sanz Sandoval, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda, en el local de este Juzgado, el día 14 del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Atienza á cinco de Mayo de mil novecientos trece.—Luis Sanz.—El Secretario, Ignacio Antón.

BRIHUEGA

Don Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día 20 del actual, á las once, tendrá lugar en este Juzgado el sorteo de seis contribuyentes que, en unión del Cura párroco y Profesor de primera enseñanza, han de constituir bajo mi presidencia, la Junta de este partido para la elección de Jurados.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 31 de dicha ley.

Dado en Brihuega á 3 de Mayo de 1913.—Mariano Gallo-Alcántara.—Remigio Machicado.

COGOLLUDO

Don Emilio Sanchez Martinez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, el día 24 de los corrientes, á las doce de su mañana, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de Vocales que en concepto de contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de figurar en la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cogolludo á 6 de Mayo de 1913.—Emilio Sanchez.—P. M. de S. S.—Eladio Main.

JUZGADOS MUNICIPALES

YELAMOS DE ARRIBA

Cédula de notificación.—El Tribunal municipal, en juicio verbal de faltas por hurto, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Yélamos de Arriba, á 5 de Mayo de 1913, el Tribunal municipal de la misma, visto y oído el juicio verbal de faltas por hurto de 10 pesetas, en la noche del día 31 de Diciembre de 1912, de la morada de José Martinez Sanchez, de esta vecindad, por los acusados Mariano Lopez Sanchez, de 42 años, de oficio cesterero, natural de Montalvanejo (Cuenca) y Paulino Perez Garcia, de 43 años de edad, casado, jornalero, de Villamayor de Santiago, de dicha provincia y ambos sin domicilio conocido.

Fallamos:

Que debíamos imponer é imponíamos á los acusados Mariano Lopez Sanchez y Paulino Perez Garcia, en rebeldía, la pena de cuatro dias de arresto menor, que sufrirán en estas Casas consistoriales y el pago de las costas causadas.

Notifíquese y dese cuenta para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Cerrato.—Justo Sanchez.—Francisco Perez.

Y para que consignada en el periódico oficial de esta provincia, sirva de notificación á los acusados, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez en Yélamos de Arriba á 6 de Mayo de 1913.—El Secretario, Leovigildo Lafuente.—V.º B.º—El Juez municipal, Fausto Cerrato.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos